

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se establecen las Sesiones Virtuales Temporales de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño desde la fecha expedición de la presente Resolución Local y hasta que las condiciones de salubridad relacionadas con el COVID-19 lo permitan.

ARTÍCULO 2. En las sesiones virtuales de la Corporación se dará cumplimiento al reglamento de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 3. La Junta Administradora Local utilizará los medios(s) tecnológico(s) que defina esta Corporación en la convocatoria a las sesiones virtuales, los cuales deberán ser idóneos, eficaces, de fácil acceso y utilización para los todos los miembros de la Junta Administradora Local y para la comunidad.

Igualmente, en la convocatoria a las sesiones virtuales se definirán los procedimientos para el desarrollo de las mismas, incluido, pero no limitado a la verificación de la identidad, registro de asistencia y quorum de los ediles y edilesas, permanencia en la sesión virtual, mecanismos de votación, mecanismos para intervenir, registro de la sesión, duración y convocatoria a las sesiones, en cumplimiento del reglamento de la Junta Administradora Local y de la normatividad distrital y nacional vigente, de modo que se garantice la transparencia y validez de las sesiones.

PARÁGRAFO. La Secretaría de la Junta Administradora Local pondrá el acta de las sesiones virtuales a disposición de los ediles y edilesas para que la suscriban durante los 5 días hábiles siguientes a la sesión en el horario que se determine para tal fin.

ARTÍCULO 4. Los medios tecnológicos fijados garantizarán el registro, la transparencia y publicidad de las sesiones de acuerdo con la normatividad vigente y el reglamento de la Junta Administradora Local, así como los requerimientos establecidos por la ley para adelantar actuaciones administrativas por medios electrónicos, particularmente lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1 437 de 2011, en especial el artículo 63; la Ley 527 de 1999 en lo pertinente; el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 2578 de 2012.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución Local será comunicado a la Personería Distrital dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición, para facilitar y garantizar la labor de veeduría y verificación el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos, EN cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CARLOS ANDRÉS MORALES PRADO

Presidente JAL Antonio Nariño

DANIELA VILLAMIL ARTEAGA

I Vicepresidenta JAL Antonio Nariño

VÍCTOR MANUEL SILVA AMAYA

II Vicepresidente JAL Antonio Nariño

ELIANA K. ROZO QUINTERO

Secretaría JAL Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Resolución Local Número 008 de 2020

“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Proyecto No. 1429 Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C” Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C, de la localidad de Antonio Nariño Vigencia 2020 Localidad de Antonio Nariño Vigencia 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, artículo 5º del Decreto Distrital 411 de 2016, el artículo 8º del Decreto Distrital No. 101 de 2010, en el artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagró lo siguiente: “El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que, de acuerdo al documento de criterios técnicos para la formulación de proyectos con cargo a los pre-

supuestos de los FDL y el anexo técnico para el apoyo económico tipo C, del convenio marco de asociación 4002 de 2011, el apoyo económico tipo C es un servicio social dirigido a las personas mayores en situación de discriminación y segregación socioeconómica de la ciudad de Bogotá, que se basa en un enfoque de derechos con perspectiva territorial de género y diferencial.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, por expresa delegación que le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el plan de desarrollo local que esté vigente.

Que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 101 de 2010, por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en el desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos del Fondo de Desarrollo Local puedan ser suscritos desde la SDIS.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que, del apoyo económico tipo C, podrán beneficiarse las personas que reúnan los requisitos establecidos por el proyecto No. 1429 “Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C” Componente: Entrega de Subsidio C para adulto mayor” Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C, de la localidad de Antonio Nariño vigencia 2019 con sujeción a la asignación de los recursos establecida en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que una vez estudiados los aspectos técnicos y jurídicos, el Proyecto No. 1429 Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C” Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C de la localidad de Antonio Nariño, fue viabilizado por ésta alcaldía local y registrado en forma definitiva en el Banco de Programas y Proyectos de la localidad de Antonio Nariño.

Que los recursos asignados al proyecto permiten la atención de Setecientos (700) cupos, por un valor unitario mensual de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), como apoyos económicos, los cuales se pagarán en forma mensual.

Que el 19 de diciembre de 2011, los fondos de desarrollo local de Usaquén, Chapinero Santa Fe, San

Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrio Unidos, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz y la Secretaría Distrital de Integración Social suscribieron el Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011 con la Caja de Compensación Familiar Compensar, cuyo objeto es: *“Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del Subsidio Económico Tipo C a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económico que son atendidos con recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”*.

Que es necesario continuar con el mecanismo de entrega del apoyo económico, con el fin de asegurarles la garantía y vigencia de sus derechos fundamentales a aquellas personas mayores que por sus condiciones socioeconómicas no puedan satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Que por tal motivo los Alcaldes de todas las Localidades de Bogotá radicaron ante la Secretaria Distrital de Integración Social la justificación de solicitud de prórroga del convenio 4002, teniendo en cuenta que la prórroga realizada vencería.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social mediante modificación No. 09 prorrogó el Convenio Marco No. 4002 por el termino de once (11) meses, la cual estaría vigente hasta el próximo 30 de junio de 2020.

Que la entrega del apoyo económico tipo C para personas mayores de la localidad, se efectuará siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en las Circulares 4 del 26 de enero de 2011 (seguimiento), Circular 25 de 2015 (egreso), Circular 36 de 2015 (ingreso) y Circular 7 de 2016 (prestación del servicio), así como la Resolución 764 del 11 de julio de 2013 y anexos vigentes del 20 de octubre de 2015, que modifica la resolución 0736 del 5 de julio de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, en concordancia con el servicio social apoyos para la Seguridad Económica adoptados mediante circulares No. 9 y 12 de 2016.

Que una vez se defina el operador a través del cual se entregará el apoyo económico Tipo C a las personas mayores, la Alcaldía Local de Antonio Nariño dará inicio al pago correspondiente, adelantando para ello las actividades administrativas a que haya lugar.

Que para la vigencia fiscal 2020, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 289 del 24 de febrero de 2020, por un valor de **TRESCIEN-**

TOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$350.000.000 para cubrir a 700 adultos mayores de la Localidad de Antonio Nariño durante 4 meses respecto al Subsidio C.

Que para la vigencia fiscal de 2020 la oficina de presupuesto del FDLAN generó el Certificado de Registro Presupuestal No. 288 del 27 de febrero de 2020, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$350.000.000**, para garantizar la obligación en comento.

Que el Apoyo Económico Tipo C es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integrante del Servicio Apoyos Económicos del Proyecto 1099: "Envejecimiento Digno, Activo y

Feliz" de la Secretaría Distrital de Integración Social".

Que los recursos asignados al proyecto permiten la atención de 700 cupos, por un valor unitario mensual de ciento veinticinco mil pesos M/Cte., durante 4 meses desde el 1ro de marzo hasta el 1ro de junio de 2020, para un total de 700 personas mayores, con una ejecución total de 2.800 subsidios tipo C, los cuales se pagarán en forma mensual.

Que la cobertura de atención para el año 2020_dentro del Proyecto No. proyecto No. 1429 "apoyo Económico para persona mayor con subsidio C" Componente: Entrega de Subsidio C para adulto mayor" Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C, de la localidad de Antonio Nariño será la siguiente:

Localidad	Proyecto	Cupos/mes	Total meses	Valor Mes	Valor Total Apoyo C	Mes /Año DE INICIO DE PAGO
15	1429	700	4	87.500.000	350.000.00	03-2020

Que los recursos para la atención de esta población se financiarán con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que mediante los Decretos Distritales No.101, 153 de 2010 y 374 de 2019, se asigna a los Alcaldes Locales la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la entrega del apoyo económico para las personas mayores del proyecto se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y/o convenio que suscriban las Alcaldías Locales y el operador seleccionado para tal fin.

Dadas las anteriores consideraciones el Alcalde Local de Antonio Nariño, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto correspondiente al Proyecto No. 1429 Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C" Componente para beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C_de la localidad de Antonio Nariño vigencia 2020, el cual contempla una cobertura programada mensual de 700 cupos para adultos mayores por 4 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del apoyo económico se hará mensualmente, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo de la localidad de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal 2020_según proyecto No. 1429 Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C" Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C_de la localidad de Antonio Nariño".

ARTÍCULO TERCERO: la ejecución de los pagos del proyecto se iniciará a partir del mes de marzo de 2020, a través operador que se elija para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega del apoyo económico para las personas mayores del proyecto se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Resolución, en el Proyecto No.1429 Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C" Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C_de la localidad de Antonio Nariño_ y atendiendo los lineamientos establecidos en los Procedimientos del Servicio Apoyos Económicos adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante las Circulares 9 y 12 de 2016 y los procedimientos generales, en el contrato y/o convenio a suscribir por las Alcaldías Locales y el operador seleccionado, para el pago del Apoyo Económico.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Subdirección Local para la Integración Social de Antonio Nariño y Puente Aranda.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución Local, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los () días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño